



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**18 de febrero de 2021**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante:</b>	LUIS CARLOS CARDONA PAREJA
<b>Demandada:</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20180012800</b>
<b>Asunto:</b>	TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO

Se declara terminado el proceso ejecutivo laboral promovido LUIS CARLOS CARDONA PAREJA contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación, con fundamento en la liquidación y aprobación del crédito que militan a folios 150, 152 y 154 del anexo 1 del expediente digital respectivamente. Asimismo, la certificación expedida por la Tesorería de la demandada (anexo 5 E.D.)

Se ordena la entrega del título judicial 413230003602898 del 14 de octubre de 2020, por valor de \$3.531.000 a la parte demandante, a quien se requiere , con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, la certificación del número de la cuenta a consignar y el correo electrónico personal.

Se ordena levantar la medida cautelar ordenada mediante Providencia de abril 30 de 2018 (fls.97-104) y el oficio 643 de abril 30 del mismo año (fls.-105-109), congelados por BANCOLOMBIA, como consta a folios 111 del anexo 1 del expediente digital. Por la secretaria líbrense el oficio correspondiente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa desanotación del registro.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2655be0fd73bb922aba29203ba3eeb0af38342415ba58a52f0ee8110d3f3e6b**

Documento generado en 18/02/2022 02:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>